

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/184/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad **210/2020** y toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el siete de junio del presente año, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través de MINTER, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/184/2022** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5^º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4789/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:36:34Z / 14/06/2022T16:36:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 59 17 ac 2a 6e ca 5b a4 37 0f aa c1 aa c5 92 0c 65 84 4f 1b 6f eb 16 16 09 67 8d e8 a8 45 27 13 ca 46 60 36 4f 6f 1c 73 30 c9 ac 19 ea 6d b0 b0 2d c6 62 3d f6 ff cc 27 ca 6d 83 f6 13 e7 dc 1f 77 b7 97 e0 72 1b c2 ef 62 b2 20 82 a1 dc 94 54 57 10 58 e3 08 b1 38 35 69 e8 fb bf 00 fb 92 ed 7b b9 da 8f 97 3e 6f 0f 3c e5 e1 98 d0 44 d7 53 f4 4f 37 f9 6c 49 ec 5b 7a 5c 87 16 f2 f6 9a 63 a8 ac 2e 46 2e 94 86 91 c2 f7 9f 35 a1 cb 2c 04 49 35 1e b3 f7 e5 bc 35 3d ab f2 d7 b0 ef b2 e4 da 60 eb a1 e2 24 9f 83 84 ab 03 b0 b7 f4 83 31 b4 a6 c5 7d c2 46 ca 06 cd 5d 4e d6 b6 36 f3 15 75 47 5f 1d 51 81 5c f5 f3 df ac 82 e0 a2 ce 69 8f 59 43 62 0b ab 85 87 01 bc 3c 2b 04 d8 6b 9e 42 bd 67 a2 a9 4c 4a 7c 3d 76 85 39 4e b5 4b 2e 32 a4 64 a7 b7 19 e0 18 ac 2f a7 82 73 0d 60			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:36:34Z / 14/06/2022T16:36:34-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:36:34Z / 14/06/2022T16:36:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793604			
	Datos estampillados	645D2353208032AEFFAD977D338AEE8FB7F1B9910BA4ADA07316FCAF57C11CEB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:03:32Z / 14/06/2022T13:03:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a df 01 a3 5c 75 d7 d0 52 4b 4b eb ba 90 8a 7b 2d 43 14 5c 44 64 ef 2a c6 b9 f9 f1 7e fc 7d 99 c6 53 f5 b9 ce 35 1d 48 8a 03 0b 61 7e 7a 76 ff a7 aa 4e b9 4d 98 0c 3a be 3d 47 81 c2 e1 1e 33 62 d0 3b 81 47 4a 55 1c 63 fc d1 49 95 83 78 a7 b0 80 33 ed c9 c3 36 8b 38 e7 2f e6 99 9f 1f 74 f4 90 6c cf b2 b8 67 47 48 53 ee 65 27 5a 97 78 6f 1e da e1 51 cd e9 fa 54 7a 08 0d ad c2 a4 09 3a cf b1 af ff 0c e7 fa fc 57 54 f3 ab 6e ea 74 db d7 02 d3 a0 24 74 8a bc 73 a6 f4 60 41 dc 0c b5 84 84 07 fb 3f f5 46 96 c5 5a 2d 2a 05 a3 50 81 e3 14 3b 89 2f cb 97 fb 71 ac 62 c6 23 e3 15 17 ea 89 44 7b d4 50 b9 23 9a 0e 7a 14 cb a3 a6 77 49 6b af 88 8e 05 b8 c4 43 e6 5e 30 c4 12 4f fd 19 30 a1 f7 1e 18 66 0c 0a 59 9a 4e 6d 96 9d 63 1b 8e a5 77 60 2a 7f bb c0 d3 17 c1 31 62 b2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:03:32Z / 14/06/2022T13:03:32-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:03:32Z / 14/06/2022T13:03:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4792365			
	Datos estampillados	66B5FD8E799626B8DE89A8F801410A0B664132FE513DCB5469C6544E203A27F8			